



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 256-2024-UNAM/CO

Moquegua, 18 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 8976-2024 de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 088-2024-VIPAC-UNAM de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 284-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 10 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORÁNDUM N° 035-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 08 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 135-2024-EP.UP-OPP-PRES/UNAM de fecha 04 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto; INFORME N° 153-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha de recepción 01 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; MEMORANDO N° 123-2024-VIPAC-UNAM de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 146-2024-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha de recepción 12 de marzo de 2024 emitido por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; INFORME N° 035-2024-DAIA/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades; se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 256-2024-UNAM-CO**

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la **Comisión Organizadora** quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 42° del Estatuto Universitario vigente, señala que los Departamento Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de especialidad y disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales;

Que, el artículo 43° de la norma citada establece que cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales, por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. La Universidad Nacional de Moquegua tiene los siguientes Departamentos Académicos adscritos a las Facultades: **En la Facultad de Ingeniería y Arquitectura al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial (...)**;

Que, por tal razón, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, remite para su aprobación el Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024 (en adelante el Plan de Trabajo);

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo administrar los recursos para la capacitación del personal docente que la conforman;

Que, mediante el Memorándum N° 035-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en los Informes N° 135-2024-EP.UP-OPP/UNAM y N° 153-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Planeamiento y Modernización respectivamente, emite opinión técnica - presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo, al estar enmarcado en las funciones del Departamento Académico y en la normatividad vigente, previa opinión legal; al respecto, mediante el Informe Legal N° 284-2024-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente aprobar la propuesta del Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024;

Que, con el Oficio N° 088-2024-VIPAC/UNAM, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente Académico y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, **se acordó por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024, con un presupuesto de S/ 20,832.00 (Veinte Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles)**;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 087-2024-UNAM-CO/P de fecha 17/04/2024, se encargó las funciones y atribuciones inherentes del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Avid Roman González en su calidad de



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 256-2024-UNAM-CO

Vicepresidente de Investigación, por el lapso de los días 18 y 19 de abril de 2024, por ausencia del Titular del Pliego;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de **S/ 20,832.00 (Veinte Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles)**, que a fojas cuatro (4) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, como Coordinador y Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. AVID ROMAN GONZALEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PLAN DE TRABAJO - 2024
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

1. Introducción

La Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), es una comunidad académica orientada a la investigación científica, la docencia universitaria, y proyección social que brinda a su comunidad académica una formación humanista, científica y tecnológica. De acuerdo a la Ley Universitaria 30220, la UNAM establece funciones de formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social. En ese contexto, las políticas institucionales establecidas por la universidad indican la necesidad contar con un plan de trabajo anual del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial (DAIA) 2024, la misma que nos servirá para hacer seguimiento a las actividades planteadas y nos permitirá hacer una autoevaluación de la ejecución de las mismas.

2. Antecedentes

El plan operativo institucional es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de los órganos que corresponden a la estructura orgánica de la UNAM a ser ejecutadas en un periodo anual; orientadas a alcanzar los objetivos, lineamientos de política y actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2022 y que permitan la ejecución de los recursos presupuestarios asignados en el Presupuesto Inicial de Apertura con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia.

Por lo tanto, el DAIA presenta el plan operativo, que servirá como guía para buscar la mejora continua, tomando como aspectos principales los objetivos del departamento, en lo académico, el administrativo, económico y la proyección social, conforme la propuesta del CEPLAN, dando así transparencia a las acciones a realizarse durante el año 2024.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Presentar el plan de trabajo acorde a las necesidades del DAIA con el fin de administrar los recursos para la capacitación del personal docente que la conforman.

3.2. Objetivos estratégicos

- ✓ Capacitar a los docentes académicamente en temas asociados al DAIA;
- ✓ Capacitar a los docentes científicamente en temas que les permita iniciar o incrementar su producción científica.
- ✓ Promover la gestión, organización y/o participación de docentes y estudiantes en Eventos Académicos, Científicos y Tecnológicos a nivel nacional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7. PLAN DE TRABAJO – ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO – UNAM 2024

En la siguiente tabla se muestra la programación de actividades

Nº	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD	ESPECIFICA DE GASTOS	MONTO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA						
1	Promover la capacitación a docentes en la formación académica y calidad de enseñanza.	a) Curso de capacitación referente a su especialidad	08 docentes ordinarios capacitados		2.3.2 7.3.1	S/. 12, 000.00
2. GESTIÓN UNIVERSITARIA						
2	Realizar gestión académica, supervisión y evaluación docente.	a) Reuniones de trabajo	Docentes ordinarios y contratados		2.3.27.11 5	S/. 2,000.00
		b) Adquisición de Materiales de escritorio	Compra de materiales de escritorio y útiles para enseñanza.		2.3.1 5.12	S/. 4, 832.00
		c) Adquisición de Alimentos y bebidas para consumo humano	Compra de alimentos y bebidas para consumo humano.		2.3.1 1.1 1	S/. 2,000.00

1. PLAN DE TRABAJO – ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO – UNAM 2024

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (DEVENGADO)												SUB
												TOTAL
ENE	FEBR	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCTU	NOV		
					1,500.00							1,500.00
					1,500.00							1,500.00
						1,500.00						1,500.00
							1,500.00					1,500.00
								1,500.00				1,500.00
									1,500.00			1,500.00
										1,500.00		1,500.00
											1,000.00	4,000.00
						4,832.00						4,832.00
											TOTAL	20,832.00

CUADRO ANALITICO DE ACTIVIDAD										MONTO \$/.	
ITEM	ACTIVIDAD	BIEN /SERVICIO	UND. MED	CANT.	CLASIF. GASTO						
1	Participación en Actividades Académicas y/o Científicas 1	Servicio	Unidad	1	2.3.2.7.3.1					1,500.00	
2	Participación en Actividades Académicas y/o Científicas 2	Servicio	Unidad	1	2.3.2.7.3.1					1,500.00	
3	Participación en Actividades Académicas y/o Científicas 3	Servicio	Unidad	1	2.3.2.7.3.1					1,500.00	
4	Participación en Actividades Académicas y/o Científicas 4	Servicio	Unidad	1	2.3.2.7.3.1					1,500.00	
5	Participación en Actividades Académicas y/o Científicas 5	Servicio	Unidad	1	2.3.2.7.3.1					1,500.00	
6	Participación en Actividades Académicas y/o Científicas 6	Servicio	Unidad	1	2.3.2.7.3.1					1,500.00	
7	Participación en Actividades Académicas y/o Científicas 7	Servicio	Unidad	1	2.3.2.7.3.1					1,500.00	
8	Participación en Actividades Académicas y/o Científicas 8	Servicio	Unidad	1	2.3.2.7.3.1					1,500.00	
9	Reuniones de trabajo	Servicio	Unidad	4	2.3.27.11.5					4,000.00	
10	Adquisición de Materiales	Bien	Unidad	Varios	2.3.1.5.12					4,832.00	
										TOTAL	20,832.00



Firmado digitalmente por MAPA
ALMEYDA Cesar Augusto FAU
20449347448 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.03.2024 11:31:37 -05:00